

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1970 por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas no escalafonadas de Instrumentistas Ayudantes de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Existiendo entre las plazas no escalafonadas del Taller mecánico de precisión de ese Instituto Geográfico y Catastral dos vacantes de Instrumentistas Ayudantes, cuya provisión se considera necesaria,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de dos plazas no escalafonadas de Instrumentistas Ayudantes, dotadas en los Presupuestos Generales del Estado con el sueldo anual que les corresponda, conforme a los preceptos de los Decretos 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 28), y 525/1967, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69, del 22), por los que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias y con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Las vacantes a cubrir corresponden al Taller mecánico de precisión dependiente de la Sección sexta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, con residencia oficial en Madrid.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles que tengan cumplidos los dieciocho años de edad el día que expire el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes no deberán padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas anunciadas, deberán carecer de antecedentes penales y no deben haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Además, y para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, y en el primer caso bastará haberlo cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes dependencias:

Registro General de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Los opositores manifestarán en sus instancias, de forma expresa y detallada, su domicilio, fecha de nacimiento y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la presente oposición, según lo expuesto en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Las instancias deberán ir acompañadas del recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de doscientas pesetas, para derechos de examen y reconocimiento facultativo, o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo; este recibo será devuelto, des-

pues de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador, nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, conforme al artículo octavo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, del 29), por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Séptima.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, anunciado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado»; el resultado del mismo se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado» y simultáneamente se anunciará, también con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico a que habrán de someterse todos los aspirantes para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos propios de las plazas anunciadas, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

Los declarados útiles en dicho reconocimiento médico, podrán iniciar los ejercicios de la oposición, para los que no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General y de donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Octava.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de la base décima, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Los aspirantes aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados por dicho Tribunal, para presentar en la Sección séptima del Régimen interior de la Dirección General del Insti-

tuto Geográfico y Catastral, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.

c) Declaración jurada del interesado de no estar procesado, ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

d) Además, y para los opositores femeninos, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima.—Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador, que dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación y por orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de los aspirantes aprobados, para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios de plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico y Catastral.

Los nombrados definitivamente Instrumentistas Ayudantes tendrán que tomar posesión dentro del plazo de un mes, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden correspondiente.

A petición de los interesados, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Los aspirantes, antes de efectuar los ejercicios, serán sometidos al reconocimiento médico a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria, por el facultativo que designe el Tribunal, el cual declarará útiles a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones mínimas de aptitud física siguientes:

Visión:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infecto-contagiosa.
- Agudeza visual: $\frac{2}{3}$ en un ojo y $\frac{1}{3}$ en el otro, o $\frac{1}{2}$ en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal. Campo visual y visión binocular normales.

Otras condiciones:

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza anunciada.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infecto-contagiosas.
- No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.

Duodécima.—Los opositores deberán concurrir a los ejercicios en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presenten a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de la oposición.

No obstante lo anterior, aquellos opositores que en la actualidad sean funcionarios de carrera de las plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico y Catastral correspondientes al Taller mecánico de precisión, puedan exentos de realizar los dos primeros ejercicios del programa que se publica al final de esta convocatoria, pero no del segundo ejercicio complementario.

Cada uno de los ejercicios teóricos consistirán en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un tema del correspondiente programa.

Los ejercicios prácticos consistirán en la realización de los dibujos y prácticas que considere oportunas el Tribunal para apreciar la capacidad de los aspirantes.

Decimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa

Primer ejercicio

Aritmética.—Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico decimal. Regla de tres, simple y compuesta. Operaciones con números complejos. Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Divisores de un número.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Geometría.—Polígonos, propiedades generales en particular del triángulo y del cuadrilátero.—Circunferencia: Sus propiedades.—Longitud de la circunferencia.—Áreas de las figuras planas.—Áreas y volúmenes del prisma, de la pirámide, de los cuerpos polédricos en general y del cono, cilindro y esfera.—Superficie helicoidal.

Segundo ejercicio

Mecánica.—Fuerza, trabajo, potencia, unidades correspondientes.—Rendimiento.—Empiezo del torno paralelo para filetear.—Cepillo y fresa.—Trazado de piezas; indicación del procedimiento.—Útiles y portátiles para el torneado y fresado.—Herramientas extraduras; tratamiento de las mismas.—Influencia del ángulo de corte de las herramientas en la velocidad del corte y avance.—Fabricación de los útiles.—Diferentes clases de roscas o filetes.—Instrumentos de medida y verificación.—Cálculos de los trenes de ruedas para filetear; tren simple; tren compuesto; fileteado de varias guías.—Utilización del plato universal de dividir en fresadora.

Segundo ejercicio complementario

Descripción de los aparatos topográficos y geodésicos más corrientes y de los elementos de que se componen.

Apreciación de las lecturas con «nonius».

Niveles, radio de curvatura y sensibilidad del nivel.

Anteojo: Distancia focal y aumento.

Retículo.—Comprobación y construcción. Corrección y rectificación de planímetros.—Barómetros de mercurio y aneroides.—Máquinas de calcular.

Cronómetros y cronógrafos: Su comprobación.

Nociones de relojería y electricidad.

Tercer ejercicio

Dibujo geométrico y del taller.

Cuarto ejercicio

Prácticas en el taller

Quinto ejercicio

Tarabajos de libre elección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de septiembre de 1970 por la que se resuelven los recursos de alzada contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 31 de julio de 1970, que publicó la relación definitiva de admitidos a los beneficios del artículo 20 de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1970, se hacen a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15935, en el título de la Orden citada, donde dice: «Ley 155/1969, de 30 de diciembre», debe decir: «Ley 115/1969, de 30 de diciembre».

En la página 15936, en la que aparece la relación, con el título anexo que se cita, y que comienza con Abad López, Luis, y termina con Yepes Lourido, Fernando, debe terminar con Zazo Reguera Manuel.